SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

(Acta de Reserva Parcial o Total y/o Confidencialidad)

El Presidente del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 26 veintiséis de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la "Ley de Transparencia") se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2023 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia. 1

II.- Revisión, discusión, y, en su caso, aprobación para proteger la información parcialmente o totalmente, en relación a las solicitudes de información con número de expediente DT/2066/2023 con número de folio asignado por la plataforma nacional 140290423002097 referente a: ***"(...) conocer el nombre de los 2 pasajeros (...)(Sic)".***

III.- Asuntos Generales.

IV.-Clausura de Sesión

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día propuesto, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

RECICLABLE

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: ***"Presente"***

José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: ***"Presente"***

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: ***Presente.***

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA PARCIAL O TOTAL Y/O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/2066/2023 Y CON NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 140290423002097 EN RELACIÓN A: *"(…)conocer el nombre de los 2 pasajeros (..) (Sic)".*

Al revisar la información proporcionada por parte de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, respecto a la entrega de información referente al punto siendo el siguiente: " *(…)el nombre de los 2 pasajeros (…)(Sic)*", ya que se tiene el temor fundado en el sentido de que, revelar el nombre completo de los inspectores que se encontraban en el ejercicio de sus funciones ligado a hora y lugar, pondría en evidencia su identidad y con ello estaría riesgo la integridad física, mental, la salud, la seguridad y la vida de los inspectores en mención, derivado del desarrollo de sus actividades por represalias, sinónimo de discriminación, así como actos de cualquier agresión en su contra, también caería en riesgo y en consecuencia la integridad de los habitantes, y con ello afectando el orden social, al verse mermada la efectividad de sus actividades encomienda mismas de sus atribuciones. Ello además de causar daño directo hacia los integrantes de las dependencias, que a su vez causaría daños en su estructura interna y organización de dichas dependencias

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

municipales lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y efectividad al cumplir con sus obligaciones y facultades laborales.

Aunado a lo anterior el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida e integridad física, el cual debe darse un lugar primordial, e integridad física pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar el nombre de los inspectores que se encontraban en el ejercicio de sus funciones, es información que puede llevar a identificar a un inspector, además, con ello, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de los inspectores.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz:

ACUERDO SEGUNDO. - *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité según sus atribuciones derivadas del artículo 30 punto 1, fracción III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17 numeral I inciso c) y d) así como la fracción X, así como el artículo 20 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se acordó de forma unánime aprobar la propuesta, la justificación que hace referencia el artículo 18 punto 1, fracciones II, III y IV de la Ley en mención.*

Por todo lo anteriormente expuesto, pido a la Secretario Técnico del presente Comité concretice la prueba de daño conforme a la legislación, es cuánto.

ACUERDO TERCERO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO*: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

1. Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación

RECICLABLE

e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

II. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: *La información solicitada recae en perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de sus actividades o el ejercicio de sus funciones, siendo la actividad que desempeñan sujeto de posibles agresiones.*

III. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: *por lo que la divulgación de los nombres de los inspectores que se encontraban en el ejercicio de sus funciones relacionaría su vida privada, por lo que pondría en evidencia su identidad y con ello estaría riesgo la integridad física y seguridad al hacer un señalamiento directo sobre el desempeño de sus funciones, siendo sujetos a represalias por lo mismo viéndose mermada la efectividad en el ejercicio de sus funciones laborales y el orden público.*

IV. Principio de proporcionalidad: *Reservar el nombre de los inspectores respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida y sus seguridad, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin este no existiría los demás derechos.*

2. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

I.- El nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil.

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: *No existe acta, ni acuerdo previo.*

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: *Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.*

V.- El fundamento legal y la motivación:
El anteriormente citado artículos 17 punto 1, fracción I, incisos a) y d) así como la fracción X, así como el artículo 20 punto 2 y 21, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN: *Se considera que divulgar los nombres de los inspectores ligado a conocer el nombre de los 2 pasajeros cae dentro del supuesto de*

RECICLABLE

reserva establecido en los artículos 17 punto 1, fracción I, incisos c)y d) así como la fracción X, así como el artículo 20 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ello toda vez que se tiene el temor fundado que con la divulgación de los nombres de los inspectores relacionaría a y pondría en evidencia la identidad de quienes atendieron y ejecutan los reportes realizados por la ciudadanía sobre diversas problemáticas, además pondría en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los mismos, al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, por lo que al verse mermada el orden y la aplicable a la normatividad a la convivencia de las buenas costumbres de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones laborales.

Hacer reservada y confidencial esta información ya que de forma principal se protege el derecho humano de la vida, mismo que se da lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgarla información de los nombres de los inspectores encargados de que se encontraban en el ejercicio de sus funciones, a lo cual se pone en riesgo la integridad personal de cada uno de ellos.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: *La información de los inspectores o información que vincule con los inspectores o a quienes les confieran dichas atribuciones.*

5

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *La reserva de la información se reserva por 5 años.*

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo*: No aplica en la presente.*

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la reserva y confidencialidad de la solicitud de información en lo relativo a los nombres de los inspectores que se encontraban en el ejercicio de sus funciones antes mencionadas.

José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: "a favor"

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: "a favor"

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité, Mi voto es "a favor", por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

ACUERDO CUARTO: *Se acordó de forma unánime clasificar la información como reservada y confidencial referente a revelar "(...)el nombre de los 2 pasajeros (...)" antes mencionado en el expediente referido, por lo cual es información reservada y confidencial.*

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

IV.- CLAUSURA DE SESIÓN.

ACUERDO QUINTO. - *APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE